

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AÑANA****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal para el establecimiento de precio público por el préstamo de bicicletas eléctricas para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico de la Cuadrilla de Añana**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Cuadrilla de Añana, en sesión extraordinaria de Junta celebrado en fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el que se aprueba de forma inicial la modificación de la ordenanza fiscal para el establecimiento de precio público por el préstamo de bicicletas eléctricas para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico de la Cuadrilla de Añana, y habiéndose resuelto la única reclamación presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartados 3 y 4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo, y se hace público el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Rivabellosa, a 16 de diciembre de 2025

*El Presidente*  
**RUBÉN TORREMOCHA GALÁN**

**CUADRILLA DE AÑANA****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal para el establecimiento de precio público por el préstamo de bicicletas eléctricas para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico de la Cuadrilla de Añana.**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Cuadrilla de Añana, en sesión extraordinaria de Junta celebrado en fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el que se aprueba de forma inicial la modificación de la ordenanza fiscal para el establecimiento de precio público por el préstamo de bicicletas eléctricas para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico de la Cuadrilla de Añana, y habiéndose resuelto la única reclamación presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartados 3 y 4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo, y se hace público el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Ordenanza fiscal para el establecimiento de los precios públicos por el préstamo de bicicleta eléctrica para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico**

## Artículo uno. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, la Cuadrilla de Añana establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de uso turístico y de movilidad comarcal, con un carácter lúdico, para el paseo y desplazamiento por las vías de la comarca y zonas habilitadas para el tránsito, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza fiscal de precio público por el préstamo de bicicleta eléctrica para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico.

## Artículo dos. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de las bicicletas a que se refiere el artículo anterior.

## Artículo tres. Devengo

La obligación de pago nace desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio de bicicletas comarcal en cualquiera de las ubicaciones habilitadas para tal efecto.

## Artículo cuatro. Pago

El pago se realizará en el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio.

## Artículo cinco. Cuantía

Primero. Las tarifas para el uso de bicicletas serán las siguientes:

Para particulares, ciudadanos y visitantes:

CONCEPTO	TARIFA (€)
ALQUILER MEDIODÍA (MAÑANA O TARDE)	3,00 €
ALQUILER DÍA COMPLETO	5,00 €

Se considerará horario de mañana el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Se considerará horario de tarde el comprendido entre las 15:00 y las 20:00 horas.

Para profesionales, ya sean personas físicas (autónomos) o personas jurídicas del sector turístico:

CONCEPTO	TARIFA (€)
ALQUILER DIARIO	3,00 €
ALQUILER SEMANAL	25,00 €
ALQUILER MENSUAL	70,00 €

Segundo. Las tarifas establecidas para los elementos auxiliares, independientemente del tipo de alquiler (mediodía o día completo), por unidad, serán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA (€)
CASCO*	1 €

\*En el aparcamiento de bicicletas se colocarán fundas higiénicas para utilizar los cascos.

Tercero. FIANZA: Por cada alquiler se retendrá una fianza de 50,00 € por cada bicicleta, que se reintegrará con la devolución de la bicicleta, previa comprobación de su buen estado.

Cuarto. Todas las tarifas llevan incluido el IVA.

Artículo seis. Exenciones y Bonificaciones

Primero. Podrá aprobarse la gratuidad o una bonificación en el uso de las bicicletas en aquellos casos en que así se justifique por razones de interés público o de promoción y difusión turística. Para ello, el órgano comarcal encargado de la promoción turística de la Cuadrilla de Añana, deberá determinar la gratuidad o la cuantía de las bonificaciones que se vayan a aplicar al caso concreto y las razones que justifican aplicar dicha gratuidad o bonificación.

Segundo. El período gratuito y de prueba se establece desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2026.

Tercero. Tendrán una bonificación del 10%:

- Todos los miembros de una familia numerosa o monoparental que acrediten debidamente dicha condición mediante la presentación en vigor del correspondiente libro o título, así como todos los miembros de una familia educadora que acrediten dicha condición.
- Los titulares del carnet de estudiante, carnet joven o tarjeta de desempleado
- Esta bonificación se redondea para que sea más sencilla su gestión con el siguiente resultado para las bonificaciones del 10%:

	EURO S
ALQUILER MEDIODÍA (MAÑANA O TARDE)	2,00€
ALQUILER DÍA COMPLETO	3,00€

Artículo siete. Normas de Gestión

La gestión del servicio correrá a cargo de la Cuadrilla de Añana y será conforme a la ordenanza reguladora del préstamo de bicicleta eléctrica para la prestación del servicio comarcal de movilidad sostenible y uso turístico.

Disposición final única.

La presente Ordenanza aprobada en el año 2025 mediante acuerdo adoptado por la Junta de Cuadrilla de Añana, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ribabellosa, 16 de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE,

Rubén Torremocha Galán.